

REPUBLICA DE COLOMBIA.

SECRETARIA

DE

MARINA Y GUERRA.

GUERRA.

SECCION. 1^a

Palacio de gobierno en Bogotá a

12 de Abril de 1825—15.^o

Al Señor comandante general del departamento de Cundinamarca,

Concuerdo diciendo Enterado el gobierno del informe de V.S. de 7 del
 el n.º de asistentes
 agregados al cuadro que rige N.º 105 en que participa haber dispuesto
 del Bat. 2.º de Navarra permanecían agregados al cuadro del batallón
 segundo de línea algunos asistentes de los jefes y
 oficiales existentes en la capital que lo estaban
 al mismo cuerpo se ha servido prestar su aprobación
 a la indicada disposición, y me manda avisar
 que se espera saber cual sea el número de los
 dichos asistentes. Dios que a V.S.

Prud



INSTRUMENTO DE COMPRAVENTA

3

Faded text, likely the beginning of the instrument, including names and dates.

Faded text, possibly a date or a specific clause.

Faded text, possibly a signature or a specific clause.

6



Faded signature or handwritten text.



UNIVERSITY OF CALIFORNIA

3



N. 147.

REPUBLICA DE COLOMBIA.

SECRETARIA
DE
MARINA Y GUERRA.

Palacio de gobierno en Bogotá á
12. de Abril de 1825-15.

GUERRA.

SECCION *Central*

Al Sr. comandante jeneral del departamento de *Cundinamarca*

*Cumplido
con el orden*

Dispongo V.E. el Vice. que V.E.
de agregacion en el E.M. de este departa-
mento al C. Jral. de Brigada Pedro Bri-
teno Mendez, que ha cesado en lo relativo
al Secretario de los Despachos de Marina y
guerra desde el 2. de Marzo ult.º y desde
el entrante Mayo pasara revista en Ito. Edo.

Dios que á V.

P. Gual



Cumplido

M. 117

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Palacio de Gobierno en Bogotá
12 de Abril de 1855

SECRETARÍA

DE

MARINA Y GUERRA

GUERRA

SECCIÓN DE GUERRA

M. 117 comandante general del departamento de Cundinamarca

Señor Comandante General del Departamento de Cundinamarca
Bogotá, D. C. a 12 de Abril de 1855
Yo, el Subsecretario de Guerra, tengo el honor de dirigirme a usted para comunicarle que he recibido de V. S. una carta fechada en Bogotá a 10 de Abril de 1855, en la cual me participa que desea que se le permita viajar a la ciudad de Bogotá para tratar de algunos asuntos de su departamento. En consecuencia, he acordado que se le permita el viaje que desea, siempre y cuando presente a su salida un certificado de su Comandante en Jefe del Departamento de Cundinamarca, en el cual conste que su viaje es necesario para el servicio de su departamento. En consecuencia, se le permite el viaje que desea, siempre y cuando presente a su salida el certificado que se menciona. Dejo a V. S. a cargo el cumplimiento de lo que precede. Reciba V. S. un cordial saludo de mi parte. Yo, el Subsecretario de Guerra, J. P. P.

Comandante General

J. P. P.



REPUBLICA DE COLOMBIA

Ministerio de Justicia

BOGOTÁ

Excmo. Sr. Jefe de la Oficina de la Presidencia

Manuel María



N. 152

REPUBLICA DE COLOMBIA.

SECRETARIA
DE
MARINA Y GUERRA.

Palacio de gobierno en Bogotá á
13 de Abril de 1825—15.

GUERRA.
SECCION 3a

Al Sr. comandante general del departamento de *Antioquia*

Habiendo solicitado en retiro del
servicio el practicante de cirugía de
los hospitales del ejército Narciso Morales,
se le ha concedido el goce en sus térmi-
nos que constan del adjunto desp^o
que V. S. se servirá cumplir y ha-
cerle pagar.

Dios que á V. S.

Pizarro

Conceptivo

Numer



22

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Palacio de gobierno en Bogotá a
19 de Abril de 1858 - 15

SECRETARIA

DE

GUERRA Y FUERZAS ARMADAS

GUERRA

SECCION

Al Sr. Comandante General del departamento de...

...de las tropas...

Comando

[Signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA.

SECRETARIA
DE
MARINA Y GUERRA.

Palacio de Gobierno en Bogotá
Día Abril de 1875 - 18.

GUERRA
SECCION 3ª

Al Sr. Comandante General del departamento de Boyacá

Refiriéndose a la solicitud de traslado del
Marino el practicante de la Cruzada de
la hospitalidad del general Antonio Ricaurte
a la tra con el objeto de que se le
no que con tanto el referido Depto
que el Sr. Comandante General y
este para...

Dado en Bogotá a los...

Plaza



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

Department of Chemistry

Chicago, Ill.

January 10, 1924

Dear Sir:

Thank you for the
copy of your paper
on the synthesis of
acetone.

I have read it with
interest and find it
very interesting.

The work on the
synthesis of acetone
is very interesting
and I am glad to
hear that you have
been successful in
obtaining the
desired product.

Very truly
yours,
R. M. Barr



N.º 136.

REPUBLICA DE COLOMBIA.

SECRETARIA
DE
MARINA Y GUERRA.

Palacio de gobierno en Bogotá á

17. de Abril — de 1825 — 15.º

GUERRA.

SECCION 3ª

Al Sr. Comandante general del departamento de Cundinamarca

Hagase saber
a la interesada

Vista p.º el gob.º la representación de la S.ª fecha
Vargas reclamando alimentos contra su esposo el
Capitán Juan expromisus Montano, of. V.º
dirijió a esta Secretaria con un oficio d 23. de
Mayo ult.º n.º 103. In decretado ayer lo q.º copio—
" Siendo esta una demanda de la q.º replica
debe instar
Vista ante el Comandante jral. que corresponden
p.º que el Ejecutivo no le sea concedido de estos
alimentos "

Señor Sr. Vargas
en 28. de Mayo

Lo transmito a V.º p.º conocimiento



REPÚBLICA DE COLOMBIA

17/11

de la insurrección

SECRETARIA DE GUERRA Y FUERZAS ARMADAS

Dijo que a v. s. se

Phras

Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Ministerio de Justicia

Palacio de Justicia de Bogotá, D. C.

Excmo. Sr. Jefe de la Oficina

General
Sección

[Handwritten signature]

Comandante General del Departamento de Cundinamarca

[Faint handwritten text, likely the body of a letter or report]



[Handwritten signature]

1848

John Smith

Dear Sir

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst.

and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration.

I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,

J. B. Jones

REPUBLICA DE COLOMBIA.

SECRETARIA

DE

MARINA Y GUERRA.

GUERRA.

SECCION. *central*

Palacio de gobierno en Bogotá á

15 de Abril de 1825—15.

Al Señor comandante general del departamento de *Cundinamarca*

La adjunta copia lo es del decreto que me ha comunicado el Sr. Secretario de hacienda por el cual se dispone lo conveniente para obtener los datos necesarios en la liquidacion de la deuda del Perú para con la republica. A los Sr. intendentes de los departamentos se ha pedido el estado de los gastos hechos en auxilio ^{de} aquella republica, y a V. se le toca enviarme el de las tropas, (con distincion de clases) armas municiones, vestuarios, equipos, metraje y viveres que de los departamentos a su mando hayan salido con el destino, indicado, por el gobierno de auxiliar al Perú. Si en el departamento se ha hecho alguna recluta con el mismo fin que despues haya sido licenciada, se incluíra tambien, con expresion del número de hombres que fueren



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Palacio de Gobierno en Bogotá

SECRETARÍA

GUERRA Y FUERZAS ARMADAS

y tiempo que hayan permanecido acuartelados.
 Por supuesto V. no hablara de tropas o efec-
 tos de otras de otros departamentos que hayan
 pasado por el trayecto, y que si despues de ha-
 ber cumplido esta orden se tuiese algun
 nuevo envio para el Peru me lo avisara
 en el momento. El gob^{no} espera q. V. cum-
 plira exactam^{te} en la parte que le to-
 ca lo prevenido en esta ord. circular

Dios que álg.

Prat



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Presidencia de la República
Bogotá, D. C.

Señor

Excmo. Sr. [Faint name]

Comandante General del Departamento de [Faint name]

[Faint handwritten text, likely a letter or official communication]



... y tiempo que heyan firmados...
... el impueto. El no habiase a tiempo...
... de otros a otros...
... para el...
... en el momento...
... en la...
... lo... en...

Ding...

...



N. 164.

REPUBLICA DE COLOMBIA.

SECRETARIA
DE
MARINA Y GUERRA.

Palacio de gobierno en Bogotá á
16. de Abril de 1825—15.

GUERRA.

SECCION. 3^a

Al señor comandante general del departamento de *Ordinam*

de marino

*Incluyo á U. p. a los fines consiguientes la
licencia q. el s. cor. Juan Sinango ha solici-
tado del gobierno para contraer matrimonio
con la S. Natividad Ordóñez -*

*Dis. de U. p.
General*



REPUBLICA DE COLOMBIA.

N.º 161

Palacio de Gobierno en Bogotá a

10 de Abril de 1825-12

SECRETARIA

DE

MARINA Y GUERRA.

GUERRA.

SECCION 2ª

Al Señor comandante general del departamento de

[Faint handwritten text, likely the body of the letter]

[Large handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA.

SECRETARÍA DE
MARINA Y GUERRA.
OFICINA
DE LA SECCIÓN DE

Oficina de gobierno en el Canal de
Panama

Al Sr. Comandante General del departamento de
Cundinamarca

Delgado 19 de febrero de 1904
Señor General: He el honor de
recibir de Ud. el oficio de fecha
17 de febrero para contestarle
en el siguiente tenor:

En respuesta a su oficio de
fecha 17 de febrero de 1904
se le comunica que el
Comandante General del
departamento de Cundinamarca
se encuentra en el extranjero
y no puede contestarle en
este momento.



LIBRARY OF CONGRESS

1850

1850

1850



REPUBLICA DE COLOMBIA.

SECRETARIA

DE

MARINA Y GUERRA.

GUERRA.

SECCION. 2.^a

Palacio de gobierno en Bogotá á

8 de abril de 1825-15.

Al señor comandante general del departamento de *Cundinamarca*

*con fha 23 se cre
ron los ord. ala
ant. y maest^{ra}* Dispon el gobno q. de los fusiles franceses q. exist
ten en el parq. de esta capital haga v. recortan
en la maestrausa ciento, de modo que queden aparen
tes p.^a servir como carabinas. Hecha esta operacion he
ra v. que se empaqueten y las remitira al Sr. Coman
dante genl de Boyaca.

Dios que asse

P. Gual



100

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Palacio de Gobierno en Bogotá
de 1822-15

SECRETARÍA

DE

GUERRA Y GUERRA

GUERRA

SECCIÓN 2ª

Al señor comandante general del departamento de

[Faint, illegible handwritten text]

[Handwritten signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA

SECRETARIA
DE
ESTADO Y CULTURA
UNIDAD
SECRETARIA

Fecha de expedición en Bogotá a
20 de Mayo de 1953

Resolución No. 1000 del 20 de Mayo de 1953

En virtud de lo dispuesto en el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 100 del Decreto 2131 de 1952, se declara que el señor...

Don Juan...
C. López



MEMORANDUM FOR THE RECORD

TO : [Faint text]

DATE: [Faint text]

SUBJECT: [Faint text]



N. 191

REPUBLICA DE COLOMBIA.

SECRETARIA

DE

MARINA Y GUERRA.

GUERRA.

SECCION 1.^a

Palacio de gobierno en Bogotá á

30 de Abril de 1825—15.^o

Al Señor comandante general del departamento de Cundinamarca

El gobierno ha sido informado, por parte
 Membran nime interesada de q^d el cabo prim.^o Mig^l Maria
 durante la le como no ha recibido p^{ta}. ahora las letras
 dule del Cabo de invalido q^d remiti a vst. en L^{ta} de Dis^{ta}
 como al Sr. ^{Antioquia} ubo.º bajo el n.º 486, p.º q^d vst. se las emiare
 a Antioquia, de donde las solicito. Expe-
 ro q^d vst. se las haga remitir, p^{ta} el mas
 diato correo p^{ta} el conducto correspond. y
 q^d disponga lo conveniente p^{ta} q^d en adelante
 no se demore a los invalidos la entrega
 de sus cedulas. Dios que. a vst.

se remite



P. Gual

7. 191

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SECRETARIA

DE

MARINA Y GUERRA

GUERRA

SECCION

Palacio de Gobierno en Bogotá
30 de Abril de 1835-12°

Al Señor comandante General del departamento de...

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a letter or official communication.]

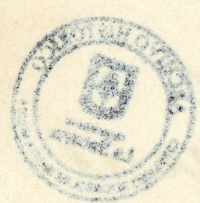
[Handwritten signature or name.]



UNIVERSITY OF CALIFORNIA

LIBRARY OF THE
UNIVERSITY OF CALIFORNIA

IN THE LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA



N. 193

REPUBLICA DE COLOMBIA.

SECRETARIA
DE
MARINA Y GUERRA.

Palacio de gobierno en Bogotá á
3. de Mayo de 1825-15.º

GUERRA.
SECCION 3ª

Al Sr. comandante general del departamento de Cundinamarca

Con los oficios de N.º de 25. del p.º p.º Abril y 27.º
del mismo N.º 145.º y 144.º he recibido las órdenes
Comuniquenles a los y ceses a los tenientes Victor Romero y
Juan Arango q.º piden sus sueldos y paguen
los q.º alcanzan, y C.º E. ha mandado se haga
así, mandandoles pagar lo q.º no exceda de
diez p.º cada uno, y así se ha comunicado al
Comisario, lo q.º N.º se servirá comunicarse ^{también} a los intere-
rados

Se les Comunico

Diosquid a V.º

P.º Guat



REPÚBLICA DE COLOMBIA

1873

Palacio de Gobierno en Bogotá a
15 de Mayo de 1873

SECRETARIA

DE

GUERRA Y FUERZAS ARMADAS

GUERRA

SECCION

Comandante General del Departamento de Cauca

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a letter or report.]

[Handwritten signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA.

SECRETARIA DE GUERRA Y FUERZAS ARMADAS

Oficina de guerra en Bogotá

Oficina de guerra en Bogotá

Al Sr. comandante general del departamento de...

[Faint handwritten text, likely the body of a military order or report]



[Handwritten signature or initials]



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

CHICAGO, ILL.

RECEIVED

1911



REPUBLICA DE COLOMBIA.

Ministerio de Marina y Guerra

*Palacio de gobierno en Bogotá
a 6 de Mayo de 1925*

*Guerra
Pres.ª*

Al Sr. Comandante en D. de Cundinamarca

*Compañía de fusiles, un día el Sr. Srío
de Estado y al Sr. Srío de Hacienda que copia*

*Por esta se comunica a los intendentes lo
siguiente*

EL CONGRESO HA ACORDADO Y EL PODER EJECUTIVO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE DECRETO.

Comuniqué en la forma legal y conteste.
El senado y cámara de representantes de la República de Colombia reunidos en congreso.

CONSIDERANDO:

QUE habiendo cesado los motivos que obligaron al congreso constituyente, á la sancion del decreto de veintiseis de junio del año undécimo, que concedió esencion de derechos á la importacion de fusiles, y plomo y mercaderías que los acompañasen, la continuacion de esta misma esencion, es perjudicial á los intereses nacionales.

DECRETAN:

- ART. 1.º** Se revoca en todas sus partes el decreto de veintiseis de junio del año undécimo.
- ART. 2.º** En consecuencia, la adquisicion de fusiles es esclusiva del gobierno, y seis meses despues de la publicacion de este decreto en la capital de la República, no será permitida la importacion de fusiles, carabinas y rifles como mercaderías por los puertos de ella, si se importasen directamente de Europa: cuatro meses despues de la misma fecha, si prosediesen de los Estados Unidos; y tres meses despues de igual fecha, si viniesen de las Antillas.
- ART. 3.º** Si antes de cumplirse los plazos señalados en el artículo anterior, se importaren fusiles solos, ó acompañados de otras mercaderías, gozarán ambos efectos de la esencion de derechos concedida por la citada ley de veintiseis de junio.



ART. 4.º Los fusiles importados conforme al tenor del artículo anterior, se depositarán en las aduanas respectivas, y ellos, y las mercancías gozarán las esenciones espresadas siempre que el gobierno los comprare; pero en el caso contrario, será obligacion del introductor el reportarlos, gozando siempre las mercancías de la rebaja de derechos concedida por la ley,

ART. 5.º El armamento que para otros estados neutrales ó amigos, transite por el territorio de la República, pagará el dos y medio por ciento, como derecho de depósito, observándose las formalidades prescritas para los demas efectos del comercio, á menos que por tratados con las demas naciones se disponga otra cosa,

ART. 6.º Si pasados dichos plazos se importaren fusiles en virtud de contrata celebrada por el gobierno, se estará á lo que se estipulase en ellas sobre esacion de derechos; pero si nada se pactase, pagarán un quince por ciento del valor del armamento, que será computado por el precio que se le haya dado en la contrata.

ART. 7.º La importacion de plomo en balas, tejos ó barras, que comprendía el mencionado decreto de veintiseis de junio, es libre como cualesquiera otras mercancías, y no causará derechos algunos durante los plazos señalados en el artículo segundo; pero despues de vencidos, pagará un doce por ciento, si se introduce en buque nacional procedente de colonias, y un cinco por ciento, si procede de Europa, ó de los Estados- Unidos: si se introduce en buque extranjero procedente de Europa ó los Estados- Unidos, pagará un doce por ciento; y un diez y siete por ciento, si procede de colonias,

ART. 8.º Los fusiles y armas que se introdujeren, ó tratasen de introducirse furtivamente contra el tenor de esta ley, serán confiscados y tambien lo será el buque, si el capitán fuere culpado.

Dado en Bogotá á veinticuatro de marzo de mil ochocientos veinticinco—décimo quinto—El presidente del senado=**LUIS ANDRES BARALT**—El presidente de la cámara de representantes=**MANUEL MARIA QUIJANO**—El secretario del senado=**Antonio José Caro**—El diputado secretario de la cámara de representantes, **Vicente del Castillo**.

Palacio de gobierno en Bogotá á veintiocho de marzo de mil ochocientos veinticinco—décimo quinto—Ejecútese=**FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**—Por S. E. el vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo—El secretario de estado del despacho de hacienda=**José Maria del CASTILLO**.

*Transcribalo á V.S. para su inteligencia
publicacion y cumplimiento, en el departam^{to}, á su
mando, sirviendo á V. de goberno que habiendose
publicado en esta Capital el día de hoy, desde esta
pha. deben contarse los plazos á que se contrae
el art. 2º*

Teng

Se el honor de trasladarlo á V. S. acompañándole un duplicado
 n.º de exemplares para las fines que convengan en la Obra
 de su cargo —

Se transcribe á V. S. para su inteligencia, goberno, cumplimiento,
 comunic.º á quienes correspondan y publicat.º en la orden
 general —

Dios gué á V. S. —

El General



[Faint, illegible handwriting]

[Large, stylized signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA.

COMANDANCIA GENERAL
DE ARMAS DEL DEPARTAMENTO
CAUCA.

Popayan á 2.

de Agosto de 1825 - 159.

Al S.^{ro} Com.^{te} Jefe de Armas del Dep.^{to} de Cundinamarca

Con fha. del pasado Abril, bajo el n.º 169, dije á V.S.
lo que copio.

„ Fengo el honor de pasar á manos de V.S. la
asunta representacion del Capitan retirado Bruno Espi-
nosa demandando al Feriente de Caballeria Gregorio-
Ybáñez que sigue á esa Capital. V.S. se servira dictar
la providencia que estime conveniente afin de que se le
atone al Capitan Espinosa la cantidad que reclama =
Dios guarde á V.S. „

Y hoy lo repito á V.S. considerando quela grave
atencion de que se le ha dedicado, no habian dado á
V.S. lugar de atender al reclamo del Oficial Espinosa
que considero bastante fruto.

Dios que. á V.S.

Josef. Placer

C

Comunicar



REPUBLICA DE COLOMBIA

COMANDANCIA GENERAL
DE ARMAS DEL DEPARTAMENTO
CAUCA

de Agosto de 1833 - 183

[Faint handwritten text, likely a recipient name]

[Faint handwritten text, likely a salutation]

[Faint handwritten text, likely the main body of the letter]

[Faint handwritten text, likely a closing or signature]

[Faint handwritten text, likely a signature or address]

[Faint handwritten text, likely a signature]

[Faint handwritten text, likely a signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA.

COMANDANCIA GENERAL
DE ARMAS DEL DEPARTAMENTO
CAUCA.

de ... de 1893 - 1897

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading.]



REPUBLICA DE COLOMBIA

BOGOTÁ, 12 de Mayo de 1939

COMANDO EN JEFE
FUERZAS ARMADAS N.
CARTAGENA



REPUBLICA DE COLOMBIA.

COMANDANCIA DE ARMAS
DE ESTA PLAZA Y PROVINCIA.

Cartagena á 23 de
Feb^{ro} de 1826-16^o

A. N^o Sr. Com^{de} Int^{de} de Artilleria

De v. s. m. ord. para que por el Bar.
que de su mando se cambien al Escuadron de Na-
vires del Magdalena, Dos Carabinas y quince Sa-
bles q^e se encuentran inutilis, si los hay en al-
macenes, y q^e por la Maestranza se compongan
veintidos Carabinas y trece Sables q^e este mismo
cpto tiene descompuestas.

Dios que a v. s.

Cartag. Feb. 23. de 1826

El Sr. Com^{de} Int^{de} de Art. entregara a V. V. V. V. V.
dos Carabinas y quince Sables al
Escuadron de Navires y se hara cargo de igual n. m. m.
q. est. debe entregar en el Parque
El Com. Int^{de}




Me

29
1826
cibi del guarda-almacen gral. & Artilleria
dos Carabinos y quince sables, q. se han
cambiado p. otros de igual suerte q. p. ~~minu-~~
tiles se han cambiado en esta mrd. segun
Dist. Sup. Corteg. a 23 de febrero 1826.

Pablo Cabas


[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

1826



[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]



Faint, illegible handwriting at the top of the page.

Several lines of faint, illegible handwriting in the middle section.

Faint handwriting in the lower middle section.



REPUBLICA DE COLOMBIA.

COMANDANCIA GENERAL
DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Cartagena á 20 de
Sete de 1826

Al

Don Sr. Com. Gral. de Artilleria

En 20 de oficio
lo com. al of. de
Com. de San Juan
n.º

En 23 de oficio
añ en continen
a la Com. Gral
con n.º

Armas de la Plaza de Santa Mta
en oficio fha 15 del corr. n.º 117
me. Que lo siguiente
que fha 11 del corr. n.º
Dijo esta Com. Gral. al oficial
Comand. de Artilleria en esta Pla-
za lo siguiente: Hallandose esta
Comand. en el desierto a causa de
no haberse pasado por el Estado
de Artilleria y Almacenes Correspondientes
alos meses Junio Julio y Agosto ubi
oficio que se vinda todo con



REPUBLICA DE COLOMBIA.

COMANDANCIA GENERAL
DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Cartagena de Indias
Sept. de 1823

S

tro de Tercero dia de Agosto de 1823
que se me ha comunicado de V. E. para
que se me informe de las Comandancias para que se
en el proximo Correo del 15. Sea in-
dispensable manifestarle asi ala Coma.
para con el objeto de saber la responsa-
bilidad de lo prevenido en la orden del Gob.
del 21. de Noviembre de 1823 publi-
cada en esta Plaza por repetida
vez en 7 de Julio ultimo. A reserva del
procedimiento de esta Comandancia con
cuenta a V. E. = Yo el Com.
F. D. aun no haya dado cumplimiento
lo llevo al Superior conocimiento de
V. E. para su inteligencia y fines



Consequentes.

Y lo transcrito a V. M. con
 el Ofeto de que Se Sirva proveer
 al Oficial Comand. de Artilleria de
 aquella Plaza entregue mensalm.
 los Estados que estan proveidos por
 el Gobno

Dada a V. M.
 Juan Torres



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]



REPUBLICA DE COLOMBIA.

COMANDANCIA GENERAL
DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,

Cartagena á 22 de
Sept de 1826

Al

Señor Sr Comandante Grad
de Artillería

En 23 se volvió á
oficiar hauyendo acla
raion de su pedim^{to}
y se acompaña o.
tra vez la copia del cuerpo de su mand. Don Juan Gomez
tentador: n^o

Debuete a V^o
Decretada la representacion del Sargento 2^o
que me diriji en su comunicacion del 19.
del corriente numero 800. que contiene

de V^o
Juan Gomez



REPÚBLICA DE COLOMBIA.

COMANDANCIA GENERAL
DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Cartagena de Indias
de 1834

Al

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely a military order or report.]



REPUBLICA DE COLOMBIA.

68

SECRETARIA GENERAL
DEL
GOBIERNO DEL NEGRALIA.

Cartagena a ... de ...
18... de 18...

Al

[Faint handwritten address, possibly to a Don]

[Faint handwritten body text, possibly a report or letter]

[Faint handwritten signature or closing]





REPUBLICA DE COLOMBIA.

COMANDANCIA JENERAL
DEL
DEPARTAMENTO DEL ECUADOR.

Quito à 31 de Oct.
de 1826--16.º

Al Señor *Mtro. Presid. de la Sup. Corte marcial de Cundinamarca*

*Proceda a las 12
de 1826
Agreguese a lo
auto en su estado.*

Gomez

Azco

*El Sr. Gobernador y Comand. de armas de la
provincia de Pasto con fha. 19 del corr. me comunica q. por
disposic. de S. E. el Libertad. Presid. ha mandado pasar p.
las armas al Sr. Justo Lazo, Cabo Jose Astudillo, y Jose
Gallegos, y Soldados M. Rodriguez y Leandro Ortega q. estaban
comprehendidos en lo asesinato del Ciudad. Manuel Cardenas
y su paje Domingo, cuya causa fue remitida a la corte Sup.
marcial de Cundinamarca p. esta Comand. Tral. y p. el conducto
de V. S. en 10, del mes presente. Lo comunico a V. S. p. que
se sirva ponerlo en conocim. de ese tribunal, a efecto de q. impues-
to de la ejecucion a los individuos mencionados, contraiga su resolu-
cion sobre los demas complices q. resultan del proceso.*

*Dios guarde a V. S.
J. Martinez Gallardo*





REPUBLICA DE COLOMBIA.

71

CORTE SUPERIOR MARCIAL
DE LOS DEPARTAMENTOS
MAGDALENA, ISTMO Y ZULIA.

Cartagena á 27 de Febrero de 1827

Presidente

Sr. Gral. Comand. Gral.

Comando en Jefe
En 13. de Setiembre del año pp. dije á V.S. de or-
den de S.E. la Corte Marcial lo siguiente.

Habiendose recibido en esta Corte Marcial
al la causa criminal principiada p. la fuste-
ria de Monpez a consecuencia del homicidio
ejecutado en aquella Ciudad en la persona
de Juan de Jesus Montero en 28. de Diciembre
de 1823. contra el Soldado Juan Pineda, S.E.

ni acordado se solicite de V.S. que providencias
ha tomado en cumplimiento de la provision
de la antigua Corte Marcial del Centro
de 24. de Marzo de 1825. y en su nombre ten-
el honor de significarlo á V.S. para los



REPÚBLICA DE COLOMBIA.

Cartagena de Indias de Febrero de 1824

CORTE SUPERIOR JUDICIAL DE LOS DEPARTAMENTOS MAGDALENA, PATO Y NEQUIA

„efectos correspondientes.“

Responde

Y como no se haya recibido contestacion y las autos permanecen detenidos con notable atraso porque nada puede adelantarse sin que consten las diligencias q. se hayan practicado a consecuencia de la provision expedida p.ª la antigua Corte Sup. de Maria

del Centro en 24 de Marzo de 1825, lo re-

cuerdo a N.ª p.ª los fines expresados.

Deis que a N.ª

Emilio Maria Jimenez

[Signature]



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or official document. The text is written in a cursive script and is significantly faded and obscured by large white stains and tears on the paper.]





NUMERO

REPUBLICA DE COLOMBIA.

DIRECCION DE LA ESCUELA NAUTICA DEL TERCER DEPARTAMENTO DE MARINA.

Cartagena a 13 de Febrero de 1827 19.

Ai Sr Jefe de Branca Mayor Departamental.

Trigo la satisfacion de decir a V. en contestacion a su oficio que el Despa... ha sido hoy mismo puesto en sus manos...

Dios sea a V.

P. Ferro



NUMERO

REPUBLICA DE COLOMBIA.

DIRECCION DE LA ESCUELA
NAUTICA DEL TERCER DEPARTAMENTO DE MARINA.

Catagene a 1 de Mayo de 1881

[Faint handwritten signature]

[Large block of faint, illegible handwritten text]

[Faint handwritten signature]


THE NATIONAL ARCHIVES

RECEIVED
JAN 10 1964
GENERAL INVESTIGATIVE
DIVISION





Sr. gñal com. gñal

Pedro Rojas Sargento 1.º veterano actual-
m.º portero del E. M. J. ante V. S. con el mayor
respeto hago presente q. deseando contraer eppon-

Com. a síal delund. sales con Ignacia Molina V. S. si ha de servir
1709 Mayo 11 de 1830 concederme el competente permiso p.º cumplir
con este compromiso. Yo espero de la v. S. q. me

Sele conceda al ser.º de V. S. me conceda lo q. solicito en lo
p.º Pedro Rojas el permiso q. recibire merced y gracia Bogota Mayo
q. solicito p.º que pueda 18.º de 1830
contraher matrimonio.

Pedro Rojas

Joan Paris





[Faint, mostly illegible cursive handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[A single line of cursive handwriting, possibly a signature or name.]

[Faint cursive handwriting, possibly a signature or name.]

